



¿QUÉ HACER SI UN OFICIAL DE INMIGRACIÓN VIENE A SU ESCUELA?

1. Notifique la solicitud al administrador designado de la agencia educativa local.
2. Infórmele al oficial de inmigración que, antes de proceder con la solicitud, y en ausencia de circunstancias apremiantes, primero debe recibir instrucciones del administrador de la agencia educativa local.
3. Pida ver, y haga una copia o anote, las credenciales del oficial (nombre y número de placa) y el número de teléfono de su supervisor.
4. Pregúntele al oficial el motivo de su presencia en las instalaciones de la escuela y documéntelo.
5. Pídale al oficial que presente cualquier documentación que autorice el acceso a la escuela.
6. Haga una copia de todos los documentos proporcionados por el oficial.
7. Si el oficial declara que existen circunstancias apremiantes y exige acceso inmediato a la escuela, cumpla con sus órdenes y alerte inmediatamente al administrador de la agencia educativa local.
8. Si el oficial no declara que existen circunstancias apremiantes, responda de acuerdo con los requisitos de la documentación del oficial. Si el oficial de inmigración tiene:
 - una orden administrativa de ICE (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas) o una citación para la producción de documentos u otras pruebas, infórmele al oficial que no puede dar su consentimiento a ninguna solicitud sin consultar primero con el asesor legal de la agencia educativa local u otro administrador designado.
 - una orden judicial federal (orden de registro e incautación u orden de arresto), el cumplimiento inmediato de dicha orden suele ser un requisito legal. Si es posible, consulte con su asesor legal o con el administrador designado de la agencia educativa local antes de proporcionar al oficial acceso a la persona o los materiales especificados en la orden.
9. Si bien no debe dar su consentimiento para el acceso de un oficial de inmigración a menos que declare circunstancias apremiantes o tenga una orden judicial federal, no intente impedirselo físicamente, aunque parezca carecer de autorización para ingresar. Si un oficial ingresa a las instalaciones sin consentimiento, documente sus acciones mientras está en el campus.
10. Después del encuentro con el oficial, tome notas escritas de inmediato, incluidas las siguientes:
 - ✓ Lista o copia de las credenciales e información de contacto del oficial;
 - ✓ Identidad de todo el personal de la escuela que se comunicó con el oficial;
 - ✓ Detalles de la solicitud del oficial;
 - ✓ Si el oficial presentó una orden o citación para acompañar su solicitud, qué se solicitó en la orden/citación, y si la orden/citación fue firmada por un juez;
 - ✓ Su respuesta a la solicitud del oficial;
 - ✓ Cualquier otra acción tomada por el oficial; y
 - ✓ Foto o copia de cualquier documento presentado por el oficial.
11. Notifique a los padres o tutores tan pronto como sea posible (a menos que lo impida una orden judicial o citación), y hágalo antes de que un oficial interroge o retire a un estudiante con fines de aplicación de la ley de inmigración (a menos que se haya presentado una orden judicial).
12. Proporcione una copia de esas notas, y los documentos asociados recopilados del oficial, al asesor legal de la agencia educativa local, al superintendente u otro administrador designado.
13. Envíe un correo electrónico a la Oficina de Justicia para Niños del Departamento de Justicia de California, al BCJ@doj.ca.gov, con respecto a cualquier intento por parte de un oficial de la ley de acceder a un sitio escolar o a un estudiante con fines de aplicación de la ley de inmigración.

¿QUÉ HACER SI UN OFICIAL DE INMIGRACIÓN SOLICITA INFORMACIÓN PERSONAL SOBRE UN ESTUDIANTE O SUS FAMILIARES?

- Evitar la divulgación de información no autorizada: No divulgue información que pueda indicar la ciudadanía o el estado de inmigración de un estudiante o familia sin el consentimiento de los padres, tutores o estudiantes (si el estudiante tiene 18 años de edad o más), a menos que la información sea para un propósito educativo legítimo o sea en respuesta a una orden judicial de un tribunal o citación. Proporcionar información sobre la ciudadanía o el estado de inmigración de un estudiante o familia a las autoridades de inmigración con fines de aplicación de la ley de inmigración no es para un propósito educativo legítimo según la ley federal o estatal.
- Procedimiento para responder a todas las solicitudes de información: Tome las siguientes medidas si recibe cualquier solicitud de información relacionada con el estado de inmigración o de ciudadanía de un estudiante o su familia que no esté respaldada por una orden judicial o una orden judicial de un tribunal:
 - ✓ Notifique a un administrador designado de la agencia educativa local sobre la solicitud de información.
 - ✓ Proporcione a los estudiantes y a las familias un aviso apropiado y una descripción de la solicitud del oficial de inmigración.
 - ✓ Documente cualquier solicitud de información verbal o escrita por parte de las autoridades de inmigración.
 - ✓ Proporcione a los estudiantes y padres/tutores cualquier documento emitido por el oficial de inmigración.
- Responder a documentos judiciales que solicitan información del estudiante o la familia: Notifique a los padres o tutores si recibe una orden judicial de un tribunal, citación u orden judicial de un tribunal solicitando información sobre un estudiante o miembro de la familia, a menos que: (1) la orden o citación se refiere a una investigación de abuso infantil, negligencia infantil o dependencia infantil, o (2) la citación prohíbe la divulgación.
- Obtener el consentimiento por escrito del padre/tutor/estudiante adulto antes de divulgar información: Debe obtener el consentimiento por escrito de los padres o tutores que autorice la divulgación de la información del estudiante, a menos que la información sea relevante para un interés educativo legítimo o incluya solo información de directorio. Debido a que ninguna de las excepciones permite divulgar información a las autoridades de inmigración para fines de aplicación de la ley de inmigración, no se divulgará información de estudiantes a las autoridades de inmigración para fines de aplicación de la ley de inmigración sin el consentimiento por escrito de un padre, tutor o estudiante (si es mayor de 18 años de edad o en una institución postsecundaria), o una orden judicial de un tribunal o citación judicial.

El consentimiento por escrito para la divulgación de información del estudiante debe incluir lo siguiente:

1. Una descripción de la información que se va a divulgar;
2. El motivo de la divulgación de la información;
3. Las partes o el tipo de partes que reciben la información;
4. Si lo solicitan los padres, tutores o el estudiante (si el estudiante tiene 18 años de edad o más o está en una institución postsecundaria), se divulgará una copia de los registros; y
5. Fecha y firma del padre, tutor o estudiante (si tiene 18 años de edad o más o está en una institución postsecundaria) que da su consentimiento para la divulgación de información.

Tenga en cuenta: El padre, tutor o estudiante (si es mayor de 18 años o está en una institución postsecundaria) no está obligado a firmar el formulario de consentimiento. Por lo tanto, no puede divulgar la información si el padre, tutor o estudiante (si es mayor de 18 años o está en una institución postsecundaria) se niega a dar su consentimiento por escrito para su divulgación.

Una vez que el padre, tutor o estudiante adulto firme y feche el formulario de consentimiento, guarde el aviso de consentimiento con el archivo de registro. Además, notifique al destinatario de la información del estudiante/familia que está prohibida la transmisión adicional de la información a otras personas, sin el consentimiento por escrito del padre/tutor/estudiante (si tiene 18 años de edad o más).